

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, en representación de la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas – AECSA-, como apoderada especial de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* y en contra de *Jaime Enrique Bautista González*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 2030085017**

1. Por la suma de \$63'990.481,00-M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

**Pagaré de fecha 29 de septiembre de 2017**

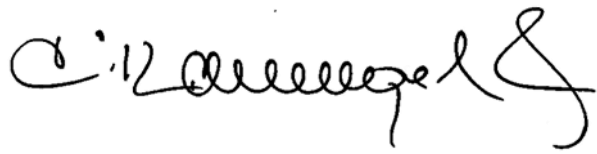
3. Por la suma de \$13'763.289, 00-M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Rangel Acevedo' with a stylized flourish at the end.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez